



Beneficios por salarios perdidos



Los empleados que falten al trabajo debido a que sufrieron una lesión o enfermedad en el trabajo podrían recibir el pago de los salarios perdidos. Esto se conoce como **beneficio de indemnización**.

BENEFICIOS DE INDEMNIZACIÓN

Si se lesiona en el trabajo, debe notificarlo a su empleador, por escrito, en un plazo de 30 días. También debe presentar un **Reclamo del empleado (Formulario C-3)** ante la Junta de Compensación Obrera (Workers' Compensation Board) (la Junta) del Estado de Nueva York. Los formularios se encuentran en el sitio web de la Junta (wcb.ny.gov).

Si no se presenta a trabajar durante ocho a catorce días calendario, puede recibir los salarios perdidos de esos días. Si falta al trabajo más de 14 días, podría recibir el pago de salarios perdidos a partir del primer día que estuvo ausente del trabajo. De lo contrario, no recibirá pago por los primeros siete días calendario de tiempo perdido.

Los beneficios por salarios perdidos se basan en el **salario promedio semanal (average weekly wage, AWW)** que usted recibió en las 52 semanas previas a la fecha de la lesión o enfermedad y a su grado de discapacidad. Su AWW se basa en sus ingresos brutos, incluidas las horas extras y otro tipo de compensación, no en el dinero que se lleva a casa. Su grado de discapacidad es un porcentaje de la extensión de su discapacidad. Para calcular su beneficio, la Junta utiliza dos tercios de su AWW y luego lo ajusta según su grado de discapacidad:

2/3 de su AWW multiplicado por el % de discapacidad = beneficio semanal

Ejemplo 1: Su AWW tiene \$900 y usted está totalmente discapacitado (100 %). Usted recibe dos tercios de \$900, que sería \$600 a la semana. Usted tiene 100 %, así que recibe el beneficio completo.

Ejemplo 2: Su AWW tiene \$900 y usted está 50 % discapacitado. Su beneficio es de \$300. Para calcular:
 $2/3 \text{ de } \$900 = \600
 $\$600 \text{ multiplicado por su } 50 \% \text{ de discapacidad} = \text{beneficio de } \300

El monto de beneficio es el mismo ya sea que usted esté temporal o permanentemente discapacitado. Los beneficios de compensación obrera por salarios perdidos están sujetos a un monto máximo semanal (consulte más adelante), según la fecha de la lesión o de la enfermedad. El monto de beneficio semanal no cambia si el beneficio máximo cambia.

El beneficio semanal máximo se calcula el 1 de julio de cada año. Se basa en el salario semanal promedio de todo el estado, determinado por el Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York. La compensación máxima del trabajador es igual a dos tercios del salario semanal promedio del Estado de Nueva York. Por ejemplo:

Fecha de la lesión/enfermedad:	Monto máximo semanal	Monto mínimo semanal
1 de julio de 2017 – 30 de junio de 2018	\$870.61	\$150
1 de julio de 2016 – 30 de junio de 2017	\$864.32	\$150
1 de julio de 2015 – 30 de junio de 2016	\$844.29	\$150
1 de julio de 2014 – 30 de junio de 2015	\$808.65	\$150

Para ver montos de otros años, consulte wcb.ny.gov

Los pagos de compensación del trabajador están exonerados de impuestos.

Tenga en cuenta: si el asegurador impugna su reclamo, no se le pagará hasta que la Junta resuelva la disputa. Usted puede solicitar beneficios por discapacidad hasta que se resuelva el caso. Para obtener más información, puede llamar a la Junta al **(877) 632-4996**.

CLASIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

Su discapacidad podría estar en una de las siguientes clasificaciones, según evidencia médica. Nota: Todas las lesiones primero son *temporales*, incluso aquellas que más adelante se determina que son *permanentes*.

- **Discapacidad total temporal.** No puede trabajar ni recibir salario, en una base temporal. Tiene derecho a recibir el beneficio completo de pago de salarios perdidos.
- **Discapacidad parcial temporal.** Usted pierde temporalmente su capacidad para trabajar y para recibir su salario completo. Su beneficio es igual al porcentaje de su discapacidad.
- **Discapacidad total permanente.** Usted perdió completamente su capacidad para trabajar y para recibir salario. Los beneficios continúan durante toda la vida.
- **Discapacidad parcial permanente, pérdida no programada.** Perdió parte de su capacidad para trabajar. Podría recibir hasta 10 años de beneficio de pago de salarios perdidos. (Al momento en que sus beneficios vayan a vencer, después de estos 10 años, usted podría calificar para recibir beneficios vitalicios si ha perdido más del 75 % de su capacidad para ganar un salario. La atención médica es un beneficio para toda la vida, incluso si la discapacidad no afecta los salarios.
- **Discapacidad parcial permanente, pérdida programada.** Esta categoría involucra un grado de pérdida del uso de una extremidad, brazo, mano, dedo, pierna, pie y dedos de los pies o pérdida de la vista o de la audición. La ley establece la cantidad de semanas de beneficio que reciben por esta pérdida, las cuales las determina la Junta.
- **Desfiguración.** Las personas cuya cara, cabeza o nuca ha quedado permanentemente desfigurada podrían recibir hasta \$20,000, dependiendo del grado de la lesión.

DESPUÉS DE UNA RESOLUCIÓN. Se le pagará lo que se le concedió en un plazo de 10 días a partir de la fecha de la resolución. En el caso de que el pago se haga tarde, se le podría tener que pagar a usted, el trabajador, una sanción del 20 % del monto concedido que no fue pagado a tiempo. Sin embargo, se puede presentar una apelación para el reclamo en un plazo de 30 días a partir de la fecha de presentación. Si la apelación se relaciona con los pagos, no se le hará a usted ningún pago a menos o hasta que un panel de la Junta indique que se debe realizar el pago.

CUANDO SE HAGAN PAGOS REGULARES DE BENEFICIOS. Los pagos regulares de compensación deben realizarse a más tardar 25 días contados a partir de la fecha de vencimiento. De lo contrario, se podría imponer una sanción de 20 % y un monto adicional de \$300 que se le tendrían que pagar a usted, el trabajador.

LIQUIDACIÓN DE SU RECLAMO

Usted y la compañía de seguros pueden acordar el cierre definitivo de su reclamo a cambio de un pago único o un pago anual. Esto se conoce como **Liquidación del reclamo con la renuncia de la Sección 32**. Es una renuncia ya que usted renuncia a su derecho de recibir compensación en el futuro a cambio de recibir el pago hoy. Aceptar la renuncia de la Sección 32 es una decisión muy

importante. Solo usted puede decidir si esto es adecuado para usted. Para obtener más información, visite wcb.ny.gov y haga clic en el **icono de YouTube** que aparece en la parte inferior de la página para ver un video informativo.

BENEFICIOS DE INGRESOS REDUCIDOS

Si puede regresar al trabajo, pero su lesión le impide obtener los mismos salarios que ganaba antes de la lesión, es posible que tenga el derecho de recibir beneficios de ingresos reducidos que le pagarán hasta dos tercios de la diferencia entre sus salarios antes de la lesión y sus salarios después de la lesión.

BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO

Hay beneficios por fallecimiento disponibles para las familias obrera cuyo fallecimiento fue ocasionado por lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo. El beneficio por fallecimiento se paga sin importar si el trabajador muere inmediatamente después de una lesión o más adelante. El cónyuge y los hijos del trabajador recibirán en conjunto las dos terceras partes del salario semanal promedio del empleado, hasta el monto máximo semanal. Los hijos recibirán el beneficio hasta la edad de 18 años, o hasta los 23 años si son universitarios de tiempo completo. Los niños ciegos o físicamente discapacitados recibirán el beneficio durante toda su vida. El cónyuge recibirá el beneficio durante toda su vida o hasta que vuelva a casarse. Si el cónyuge se vuelve a casar, recibirá un pago final equivalente a dos años de beneficios.

Si no tiene cónyuge ni hijos menores de edad, se le podrían pagar los beneficios a sus nietos, hermanos, abuelos o padres. Si no vive ninguno de los miembros de la familia que se incluyen en la lista, los beneficios se pagan de forma diferente. El padre que sobrevive (supérstite) o el patrimonio del trabajador fallecido podría recibir \$50,000. También se pagan los gastos funerarios de la siguiente manera: hasta \$12,500, en la región metropolitana de Nueva York y hasta \$10,500 en todos los demás condados.

SEGURO POR DISCAPACIDAD DEL SEGURO SOCIAL

Las personas con discapacidad permanente o discapacidad de al menos 12 meses de duración podrían calificar para recibir beneficios por discapacidad del Seguro Social. Para obtener más información, comuníquese a la Oficina del Seguro Social. La Junta no interviene de ninguna manera en el proceso del Seguro por discapacidad del Seguro Social.

ASISTENCIA DE IDIOMA

La Junta traducirá los documentos a cualquier idioma que necesite. También se le puede proporcionar un intérprete para su audiencia, sin ningún costo. Puede llamar al **(877) 632-4996** para coordinar una traducción o una interpretación.

Visite: wcb.ny.gov

Llame al: (877) 632-4996

Correo electrónico: General_Information@wcb.ny.gov

La Junta de Compensación Obrera del Estado de Nueva York protege los derechos de los empleados y de los empleadores al garantizar la entrega de los beneficios correspondientes a los empleados lesionados o enfermos, y fomenta el cumplimiento de la ley. Para conocer más sobre la Junta de Compensación Obrera, visite wcb.ny.gov.

